



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 050-2025-A-MDO / U

Ollantaytambo, 10 de febrero de 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAY TAMBO.
VISTO.**

El Informe N° 0045-2024-DISL-OPP/MDC, de fecha 10 de febrero de 2025, del Jefe de planificación y presupuesto de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, en relación al Informe N° 0002-UT-2024-MDO/U-WHC, respecto a los saldos de Balance del año fiscal 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo VIII.- de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 2972, Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. De acuerdo al numeral 6) del artículo 20° de la Ley en mención, es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas y, según el artículo 43° de la misma Ley, se indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del Artículo IV de su Título Preliminar señala, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, según el numeral 5.1. de la Directiva N° 001-2019- EF/52.03, aprobada mediante Resolución Directoral N° 042-2019-EF/52.03, El Saldo de Balance se determina al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período, por cada rubro y fuente de financiamiento

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”





distinto de Recursos Ordinarios, de la siguiente manera: Saldo de balance = ingresos recaudados - gastos devengados 5.2. El registro administrativo en el SIAF-SP del Saldo de Balance al 31 de diciembre de cada año fiscal, debe efectuarse a nivel de unidad ejecutora, gobierno local u otras entidades, sin exceder el plazo establecido para el periodo de regularización del año fiscal al que corresponde. 5.3. Las entidades deben dar cumplimiento estricto al marco normativo que regula, tanto la recaudación de los ingresos públicos, como la ejecución de los gastos, que permitan la determinación adecuada del Saldo de Balance;

Que, según el numeral 6.1 de la precitada Directiva, Las entidades deben efectuar una conciliación anual del Saldo de Balance, con los saldos contables representativos de efectivo y equivalentes al efectivo de la entidad, que expresan su posición de liquidez (por ejemplo, caja y bancos, saldos disponibles en fideicomisos y/o comisiones de confianza, de corresponder, entre otros), que les permita identificar y sustentar las diferencias que se produzcan. 6.2. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo 6.1, las entidades realizarán avances de la conciliación del Saldo de Balance respecto a los saldos contables, para los periodos intermedios. Los avances en la conciliación, serán realizados sin exceder el plazo para presentación de la información financiera y presupuestaria a la Dirección General de Contabilidad Pública, de los periodos a los que correspondan.

Que, de conformidad a lo establecido por el numeral 50.1) del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y por el literal iii), numeral 21.3) del artículo 21° de la Directiva N° 0002-2021-SB/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF, que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo", con la Visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Incorporación de los Saldos de Balance de la ejecución presupuestal del ejercicio fiscal 2024, de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, hasta por la suma de 6, 878, 194. 95 (SEIS MILLONES, OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL, CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 95/100 SOLES de acuerdo al siguiente detalle:



"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"



CUENTA	RUBRO	TIPO DE RECURSO		TOTAL SALDO DE BALANCE		
CUT	7	FONDO DE COMESACION	A	SUB CUENTA FONCOMUN	272,514.97	
	8	IMPUESTOS MUNICIPALES (OIM)	7	IMPUESTOS MUNICIPALES	175,885.47	
	9	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (RDR)	7	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1,226,320.94	
	13	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	25	TRANSFERENCIAS FINANCIERAS (ART. 9° RD 004-2022-EF/52.01)		1,717.46
			18	REGION CUSCO-SEDE CENTRAL		66,784.02
			18	PROGRAMA PARA LA GENERACION DE EMPLEO SOCIAL INCLUSIVO "TRABAJA		13,707.00
	18	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	10	PARTICIPACIONES - BOI		953.05
			13	PLANE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTION Y		26,181.10
			26	PARTICIPACIONES - FIDT		280,576.00
			H	CANON MINERO		870.55
			I	CANON HIDROENERGETICO		251,273.08
			L	CANON FORESTAL		63.28
			M	CANON GASIFERO, RENTA		64,453.57
			N	CANON GASIFERO, REGALIAS		62,250.60
			P	REGALIAS MINERAS		339,000.60
			U	PLAN INCENTIVOS MEJORA GESTION MUNICIPAL		475.47
	V	PROGRAMA MODERNIZACION MUNICIPAL		1,342.16		
	19	RECURSO POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	11	FONDO PARA PIP EN MATERIA DE AGUA, SANEAMIENTO Y SALUD		0.19
			I	ENDEUDAMIENTO INTERNO		3,153,014.79
CUENTAS CORRIENTES	161076457	7	CUENTA CENTRAL DE RECURSOS DETERMINADOS		40.86	
	161290335	1	MUNICIPALES		283.98	
	161290327	0	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		8,746.46	
	172000428	1	INGRESOS PROPIOS		931,080.48	
	161502189	19	CTA CTRL. ENDEUDAMIENTO		658.87	
TOTAL				6,878,194.95		



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas pertinentes, den cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional www.muniollantaytambo.gob.pe para fines consiguientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLLANTAY TAMBO
GOT. Paull Erenk Palma Herrera
ALCALDE

"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"